

Intendencia Municipal
de Artigas

Carpeta N° 4/30 Año 2009 Folio N° _____
Asunto: DEPARTAMENTO DE HACIENDA .- Of. 029/2009 .-
Rte. Of. 05/09, ref. a propuesta modificación valor del
Ficto para la Ley 12.700 (situación sequía), solicitando se dicte
Rs. .-
Resolución N° 114/009 Artigas, 10 de febrero del 2009.

VISTO: la necesidad en estructurar los impuestos gestionados por los municipios, y, entre éstos debe situarse el impuesto a los remates creada por la Ley N° 12.700 del 4 de febrero de 1960, y sus modificativas, cuya recaudación es administrada por el respectivo departamento donde ocurran los hechos generados.

CONSIDERANDO: que corresponde a la Intendencia Municipal determinar los valores fictos de las haciendas a efectos de liquidar el impuesto que crea dicha Ley, en los casos de operaciones entre particulares, en que no existe documentación suficiente para determinar el precio de las operaciones.

ATENTO: al informe producido por el Departamento de Hacienda el cual se comparte a fojas 1, y, a las facultades conferidas al suscrito.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARTIGAS

RESUELVE:

1º) Fijar la siguiente escala de valores de semovientes, para determinar el monto imponible del impuesto creado por la Ley N° 12.700, para operaciones efectuadas a partir del día 1º de febrero de 2009 inclusive:

<u>VACUNOS</u>	<u>FICTO</u>
TOROS REPRODUCTORES	22.700
TOROS CONSERVA	8.513
VACAS GORDAS	7.151
VACAS de INVERNAR	4.631
VAQUILLONAS MAS DE 2	4.767
VAQUILLONAS DE 1 A 2	3.655
NOVILLOS + DE 3 AÑOS GORDOS	10.896
NOVILLOS MAS DE 3 AÑOS Y BUEYES	7.332
NOVILLOS DE 2 A 3 GORDOS	9.534
NOVILLOS DE 2 A 3 AÑOS GENERALES	6.367
NOVILLOS DE 1 A 2 AÑOS	4.903
TERNEROS/AS	3.473
<u>LANARES</u>	<u>FICTO</u>
CARNEROS	2.497
OVEJAS GORDAS	474
OVEJAS INVERNAR	400



Carpeta N° _____ Año _____ Folio N° _____

Asunto: _____

Resolución N° _____ Artigas, _____ del 2009.

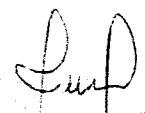
CAPONES GORDOS	620
CAPONES DE INVERNAR	502
BORREGOS/AS 2-4 DIENTES	508
BORREGOS DL	426
BORREGAS DL	426
CORDEROS/AS	386
EQUINOS	FICTO
YEGUAS	6.810
CABALLOS	4.994
POTRILLOS	2.270
PADRILLOS	6.810
CAPRINOS	FICTO
PRECIO UNICO	1.135
SUINOS	FICTO
PADRILLOS	1.589
MADRES	1.362
LECHONES HASTA 3 MESES	568
LECHONES DE MAS DE 3 MESES	908

2º) En los casos de ventas o consignaciones a frigoríficos y otras en que corresponde pagar el importe real y no se presente la correspondiente liquidación el monto imponible surgirá de la escala de fictos del apartado 1º) incrementado en un 50% (cincuenta por ciento).

3º) Los valores fictos determinados por la presente Resolución, regirán a partir del 1º de febrero de 2009 inclusive, manteniendo su vigencia hasta la sanción de la próxima escala.

4º) Cúmplase, insértese en el Libro de Resoluciones, y siga al Departamento de Hacienda para su aplicación y demás efectos que correspondan. Diligenciado, archívese.

SERAFÍN LENCINA DE SOUZA
Secretario General


JULIO CESAR SILVEIRA
Intendente Municipal

Esc. ACFC/sd